



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIII - Nº 633

Bogotá, D. C., miércoles 20 de octubre de 2004

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariosenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 28 DE 2004 SENADO,
218 DE 2004 CAMARA**

*por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural
de la Nación, el municipio de Pore, Casanare,
y se dictan otras disposiciones,*

Bogotá, D. C., 13 de octubre de 2004

Honorable Senador

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente Senado de la República

Señor Presidente, honorables Senadores:

Me ha correspondido el honor de rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 28 de 2004 Senado, 218 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, el municipio de Pore, Casanare, y se dictan otras disposiciones*, razón por la cual someto a consideración de la plenaria del Senado de la República el informe de ponencia, estructurado de la siguiente manera:

1. Antecedentes y trámite en la honorable Cámara de Representantes.
2. Sobre la exposición de motivos.
3. El proyecto, frente a la Ley 397 de 1997 o Ley General de la Cultura.
4. Proposición final.

1. Antecedentes y trámite en la honorable Cámara de Representantes

El proyecto de ley que nos ocupa, *por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación el municipio de Pore, Casanare y se dictan otras disposiciones*, tuvo origen en una loable iniciativa del honorable Representante *Efrén Antonio Hernández Díaz* del departamento del Casanare. Fue aprobado en primera instancia por la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes el 12 de mayo del año en curso y posteriormente fue debatido y aprobado por la plenaria de esa Corporación el 18 de junio de 2004. Posteriormente se inicia el trámite en el Senado, donde por decisión del señor Presidente de la honorable Comisión Segunda Permanente, de la que hago parte, fui designado para presentar informe. el cual fue aprobado en sesión del día 5 de octubre de 2004.

2. Sobre la exposición de motivos

La exposición de motivos que sustenta la iniciativa y los comentarios que llevaron a su aprobación en la honorable Cámara de Representantes, nos permiten afirmar que, el municipio de Pore, Casanare, jugó un papel importante y decisivo en el proceso histórico de la Independencia de Colombia. Este destacado papel fue evidente desde los tiempos coloniales, así por ejemplo sabemos que en la Revolución de los Comuneros la provincia de Casanare participó activamente con ánimo y visión ejemplar, al punto que don Javier Mendoza hizo jurar y reconocer al indio Tupac Amarú, precursor de la independencia en América, como el nuevo Monarca de los pueblos llaneros de Pore, Nunchía, Támara, Ten y Manare, cuya población jugaría un papel importante en nuestra gesta libertadora.

Los acontecimientos que recordamos nos muestran cómo los indios desde los albores de la República, ya anunciaban su esperanza de vivir en libertad en su tierra ancestral, cuando desde el Casanare se unieron a la lucha comunera. Podemos decir que no terminaban de perder una batalla cuando con renovado brío se unían a nuevos héroes como Juan Nepomuceno, Juan Galea o Ramón Nonato Pérez, para por fin constituir el ejército victorioso que acompañaría al Libertador Simón Bolívar en las batallas decisivas del Pantano de Vargas y del Puente de Boyacá.

Otro de los acontecimientos que merece ser resaltado, lo constituye la inmólación de los jóvenes patriotas Cadena y Rosillo ocurrida en la ciudad de Pore al resistirse al yugo español. Sabemos también que después de su ejecución fueron decapitados y entregadas sus cabezas a Dionisio Chacón y Miguel Camacho para que las llevaran a Santa Fe y fueran expuestas como escarnio público por las autoridades virreinales. De esta forma pretendían los colonialistas apagar la luz de la libertad nacida en Pore. Pero como ya se ha mencionado, los hombres llaneros se casaron con la causa de la libertad y Pore se convirtió en casa y fortín de los patriotas, por lo que el pacificador Pablo Murillo entendía que su tarea no terminaría hasta cuando los llaneros casanareños fueran derrotados definitivamente.

Pore por ser el epicentro de los acontecimientos y del accionar militar de los criollos, conservó su categoría de capital de la provincia de Casanare, que es declarada por Santander como la primera provincia libre e independiente de la Nueva Granada y por lo mismo su capital, Pore el 18 de diciembre de 1818, fue elevada a la categoría primera capital de la

Nueva Granada y de las demás provincias granadinas mientras se consolidaba la lucha por la independencia.

Pore y sus ruinas pueden considerarse como el faro que alimenta de patria, valor y libertad a los llaneros que posteriormente en la década de los cincuenta, iluminarían su espíritu con la Virgen de Manare, imagen tutelar que tampoco sucumbió a las bombas lanzadas para intentar someter la valentía de los llaneros. Rememorar la historia, otorgándole a Pore el honor de ser considerada patrimonio histórico y cultural, es volver a levantar de sus ruinas las raíces de un pueblo que históricamente ha contribuido a mantener la independencia de Colombia. Hoy ese pueblo también contribuye con sus diversas culturas indígenas y mestizas a construir un país multiétnico y pluricultural. Vale la pena recordar aquí, al pueblo indígena de los Uwa que se ha levantado para hacerle entender al mundo como las riquezas del subsuelo no pueden explotarse a costa de la extinción de una forma de vida que se articula entre palmas de moriche, vaquerías, vegas y conucos.

Lo anterior nos muestra sin lugar a dudas que Pore es la cuna de la gesta de la Gran Colombia. La academia de Historia de Casanare nos lo demuestra al reconocer y honrar la memoria de algunos hijos de Llano como gestores de la historia de la independencia de Colombia, así lo demuestra Héctor Publio Pérez en su libro “La participación de Casanare en las Guerras de Independencia”. Posteriormente los Centauros de Guadalupe Salcedo continuaron esa tradición libertaria llegando a las tierras de Pore para recolectar las semillas que habían dejado los gestores de la primera lucha de la Independencia.

Reconocer en Pore un pedazo de la historia; es abrir la puerta al reencuentro cultural, es dejar que renazcan en el Llano semillas de dignidad y sabiduría; es despertar en los llaneros su legendaria valentía, para que ese pueblo recordando a nuestros héroes, pueda contribuir hoy a la esquiava tarea de construir la paz.

El proyecto de ley se refiere específicamente a tres monumentos antiguos, que son: Los vestigios de la iglesia, un túnel y la cárcel. La iglesia está compuesta por tres naves con pilares intermedios, donde es identificar una sección basilical, aunque otros opinan que lo más probable es que todas las naves estuvieran cubiertas por solo dos tendidos de tejas como se acostumbraba desde Venezuela hasta Honduras. El conjunto arquitectónico lo complementan las ruinas que aparecen situadas frente al antiguo templo y que se les conoce como la cárcel; entre estas dos edificaciones existe un túnel que las comunica.

Restaurar este lugar con el propósito de convertirlo en centro histórico y cultural, ayudará sin duda a comprender que el patrimonio histórico y arquitectónico tiene que estar vinculado a un proceso de reconocimiento de culturas y territorios. Recordemos que estamos hablando de un paraje de pie de monte, es decir de un espacio vital que se nutre de las riquezas que desde las altas montañas nutren sus suelos conformando una fecunda planicie que acrecienta la diversidad de ríos, ecosistemas, flora y fauna, y que está en el origen de la compleja diversidad cultural que habita la región. Si se lanza una mirada desde Pore hacia el occidente, la belleza paisajística nos relaciona con el nevado del Cocuy, y pone de presente que estos pueblos han tenido nexos imborrables con los Andes, mirando al oriente la vista se pierde en la inmensa llanura que colinda con la gran cuenca del Orinoco.

3. El proyecto frente a la Ley General de la Cultura

El proyecto aprobado por la Comisión Segunda Permanente y por la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, consta de 5 artículos, tal y como aparecen a continuación.

Artículo 1°. Declárese patrimonio histórico y cultural de la nación el municipio de Pore, ubicado en el departamento de Casanare.

Artículo 2°. Declárese como monumento cultural Nacional las ruinas de Pore, vestigios de lo que fue la iglesia y la cárcel de esta población en la época de la Colonia.

Artículo 3°. La Nación a través del Ministerio de la Cultura, contribuirá a proyectar el municipio de Pore a nivel nacional e internacional, promoviendo el turismo histórico, basado en la riqueza que encierra sus vestigios arquitectónicos y de esta forma promocionar

la cultura, exaltando el valor de ser el espacio geográfico en donde se forjó la gesta libertadora.

Artículo 4°. Solicítese al Gobierno Nacional efectuar las apropiaciones presupuestales que se crean pertinentes, para el fomento de las diversas actividades encaminadas a posicionar a Pore como destino histórico turístico, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1. Hacer un estudio histórico que de cuenta de los vestigios que existen en el entorno a su plaza o parque, para posteriormente hacer su recuperación con profesionales de la arquitectura.

Artículo 8°. **Declaratoria y manejo del patrimonio cultural de la Nación.** *El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, es el responsable de la declaratoria y del manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional.*

A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas, y de los territorios indígenas, previo concepto de los centros diales del Consejo de Monumentos Nacionales allí donde existan, o en su defecto por la entidad delegada por el Ministerio de Cultura...

No obstante lo anterior, la misma Ley General de la Cultura introduce a continuación del mismo artículo 8, antes citado, lo siguiente:

“...Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los bienes antes mencionados puedan ser declarados bienes de interés cultural de carácter nacional (subrayado nuestro).

Para la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural se aplicará el principio de coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y de los territorios indígenas.

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural”.

A la luz de las normas citadas, se puede concluir que el proyecto de ley aprobado en primero y segundo debate por la honorable Cámara de Representantes debe modificarse. Concretamente, en mi opinión se puede declarar a Pore como un bien de interés cultural de carácter nacional, es decir, que la parte sustantiva del proyecto se ajuste a lo dispuesto por la Ley General de la Cultura. No así los artículos posteriores que, en mi opinión, contrarían las definiciones, normas y procedimientos de la misma ley, por cuanto claramente establece que el manejo del patrimonio cultural corresponde a las entidades territoriales desarrollando el principio de “coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y de los territorios indígenas. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural”.

2. Construir una sede que aglutine toda la actividad cultural que realice el municipio de Pore, se denominará Palacio de la Cultura y Las Bellas Artes, tendría: Biblioteca, sala de informática, casa de la cultura, museo y archivo histórico municipal.

3. Construir un teatro-centro de convenciones para celebración de eventos de carácter departamental, regional, nacional e internacional.

4. Recuperar las fachadas de las casas que aún conservan elementos propios de tiempos coloniales y republicanos.

5. Adecuar sus calles y el espacio público como elementos de atracción a nuevos visitantes y turísticas.

6. Dotar los establecimientos educativos con escenarios culturales y deportivos.

7. Adquirir los elementos necesarios para poner en funcionamiento y al servicio del público el Palacio de la Cultura y las Bellas Artes.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción (hasta aquí el texto en aprobado).

Conviene en mi sentir, analizar el texto anteriormente citado con lo dispuesto por la Ley 397 de 1997 o Ley General de la Cultura, donde aparecen las definiciones, normas y procedimientos que deben aplicarse

cuando se trate de declarar bienes que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación, específicamente la mencionada ley dispone en su Título II, artículos 4° y 8° lo siguiente:

“**Artículo 4°. Definición de patrimonio cultural de la Nación.** *El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.*

Las disposiciones de la presente ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que siendo parte del Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispanicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura (subrayado nuestro).

4. Proposición final

Por lo anterior me permito solicitar a los honorables miembros del Senado de la República aprobar el texto que aprobó la Comisión Segunda del Senado el día 5 de octubre de 2004 el Proyecto de ley número 28 de 2004 Senado, *por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, el municipio de Pore, Casanare, y se dictan otras disposiciones.*

El texto aprobado en Comisión Segunda que se propone es el siguiente:

Artículo 1°. Declárese patrimonio histórico y cultural de la Nación el municipio de Pore, ubicado en el departamento de Casanare.

Artículo 2°. El Ministerio de Cultura, previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, debe iniciar el proceso para declarar el complejo arquitectónico conformado por la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como la “Cárcel” y el túnel que comunica a estas dos construcciones, como un bien de interés cultural de carácter nacional.

Artículo 3°. El Ministerio de la Cultura con base en el principio de coordinación entre la nación, el departamento del Casanare, el municipio de Pore y las autoridades de los pueblos indígenas, adelantará el proceso para elaborar el plan recuperación y manejo del complejo arquitectónico mencionado en el artículo anterior, incorporando en sus respectivos Planes de Desarrollo los recursos pertinentes para la conservación de ese patrimonio cultural.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

De toda consideración,

Efrén Félix Tarapues Cuaical,
Senador Indígena Ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE A LOS PROYECTOS DE LEY NUMEROS 59 Y 82 DE 2004 SENADO, ACUMULADOS

por medio de la cual se implementa la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, y por medio de la cual se crea la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación y se dictan otras disposiciones.

Honorable Senador

HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente

SENADO DE LA REPUBLICA.

E. S. D.

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate a los Proyectos de ley 59 y 82 de 2004, acumulados (artículo 151, Ley 5ª de 1992), *por medio de la cual se implementa la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, y por medio de*

la cual se crea la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación y se dictan otras disposiciones, respectivamente.

Basado en el mandato del artículo 154 de la Ley 5ª de 1992 presento a los honorables Senadores de la República el “informe sobre acumulación” de los mencionados proyectos, por cuanto sus temas no solo son parte de una misma materia, sino porque además son complementarios; lo cual enriquece la propuesta en favor de crear una cátedra educativa en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación en Colombia.

Como dije al iniciar la exposición de motivos del Proyecto de ley 082 de 2004, la coyuntura política, de orden social y especialmente relacionada con la crisis de los Derechos Humanos que vive nuestra Patria exige que el Estado colombiano se apersona más de la misma y le busque soluciones de fondo, es por ello por lo que presenté a consideración del Congreso la mencionada iniciativa, como una forma de entregarle instrumentos de convivencia a nuestra sociedad en todos sus estamentos; aun a los colombianos en el exterior que han abandonado nuestro territorio nacional en búsqueda de mejores horizontes para sí y para sus hijos.

Es necesario recordar que ambas iniciativas están enmarcadas en el bloque de constitucionalidad consignado en el artículo 3°, sin embargo, quiero destacar que su columna vertebral son los artículos 67 y 41 de la Constitución Nacional, en concordancia con el preámbulo de la misma y los artículos 1°, 2° (inciso 2°), 4° (inciso 1°), 5°, 6°, 13, (inciso 1°), 40 (numerales 5 y 6), 44, 45, 46, 68, 86, 91, 95 (numeral 5), 96, 103, 188, 222, 241, 271 (numerales 1 y 2) y 282 (numeral 2).

Informe sobre acumulación

Respecto de la “acumulación” temática, esta se produjo dándole prelación a la coherencia en la materia, y quedó de la siguiente manera:

11. Se le dio prelación al título del Proyecto de ley número 082 de 2004, en razón de que la cátedra apenas se está creando, por lo tanto no se puede implementar lo que no existe, de tal forma que el título seleccionado es *por la cual se crea la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, y se dictan otras disposiciones.*

12. A pesar de que en ambos proyectos de ley estaba concebida la idea de definir la cátedra, no aparecía como tal: Razón por la cual se consigna así en el artículo 2° del pliego de modificaciones.

13. Del Proyecto de ley 059 se tomaron los artículos 7° y 11, relacionados con la Cultura de los Derechos Humanos y con la asignación de las funciones del Comité Interinstitucional, por cuanto el Proyecto 082 no lo contemplaba.

14. En relación con el Proyecto de ley 082 del mismo se tomaron los artículos 6°, 9°, 11 y 12, referentes a la Cooperación, a la Participación Ciudadana, al Control y Vigilancia de la Cátedra y al Régimen de Transición de la ley, respectivamente.

15. En cuanto al resto de las propuestas se fundieron entre sí para darle una coherencia temática y de organización técnica a los dos proyectos que se acumularon, según lo establece el artículo 154 de la Ley 5ª de 1992.

Reiteración

Por ser de suma importancia reiteramos algunos de los conceptos e informaciones consignados en la exposición de motivos en el sentido de la Constitución Política dedica una gran parte de su contenido a los derechos humanos, ya que ella no es un casillero divorciado del conjunto integral de la Constitución; por el contrario hay un nexo indisoluble que pone a los derechos en circulación por todo el circuito constitucional y, desde este, un techo valorativo, ideológico y normativo de conformidad con el cual debe ser interpretada todas las normas del orden jurídico.

Por ello, el cumplimiento de los Derechos Humanos, Deberes y Garantías, consagrados por las normas jurídicas del orden nacional e internacional tiene que ver con las medidas encaminadas a posibilitar su efectividad; la difusión y enseñanza a las personas que son sujetos de tales derechos, deberes y garantías que se les reconocen cualidades y obligaciones o cargas sociales. El conocimiento es la condición esencial

de una buena aplicación de las normas. Uno de los factores propiciatorios de su incumplimiento es su ignorancia, especialmente de los tratados internacionales de los derechos humanos y del derecho de los conflictos armados.

Los tratados obligan a los Estados para que promuevan los derechos humanos con el fin de que las personas que son sujetos activos, puedan reclamar a los sujetos pasivos la efectividad de sus derechos.

Desde 1919 cuando se creó la Organización Internacional del Trabajo adoptada como consecuencia del Tratado de Versalles, surgieron obligaciones internacionales de los Estados al adoptar medidas jurídicas en defensa de las personas en sus relaciones laborales. Esa política continuó al adoptarse la Carta de las Naciones Unidas que tiene como unas de sus consideraciones “*Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres...*” y, “*a crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional*”. Igualmente, al señalar los propósitos y principios de la organización, previó en el artículo 1º numeral 3, “*... el desarrollo y el estímulo del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión*”.

La Asamblea General proclama la Declaración Universal de los Derechos del Hombre el 10 de diciembre de 1948, “*como ideal común por lo que todos los pueblos deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las institucionales, inspirándose constantemente en ella, promueva, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por estas medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción*”.

En desarrollo del anterior mandato en 1966 se aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales. Luego aparecen convenios que protegen a los sectores específicos o minoritarios, entre otros, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención sobre los Derechos del Niño; la discriminación en el trabajo infantil; la Convención sobre los Pueblos Indígenas Tribales en países en desarrollo. Es de advertir que en América surge el primer convenio regional de derechos humanos, el de 1948 celebrado en Bogotá, cuyo contenido se convirtió en la base del Pacto de San José de Costa Rica.

Posteriormente se producen otros instrumentos, declaraciones y planes de acción dirigidos específicamente a la protección y promoción del derecho a la educación. Dentro de estos puede citarse la Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, la Declaración Mundial sobre Educación para todos, el Plan de Acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje y el Marco de acción educación para todos.

Del mismo modo, la Carta de las Naciones Unidas al señalar que la noción jurídica de la dignidad intrínseca de la persona humana y, por consiguiente, la afirmación de que todo ser humano es titular de derechos propios condujo no solamente a reconocer unos derechos sino además a promoverlos y protegerlos. En este sentido, los artículos 8º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 25 del Pacto de San José de Costa Rica y artículo 2º numeral 3 literal a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen que “*toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que lo ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley*”.

La Constitución colombiana en desarrollo de estos postulados internacionales, consagró los mecanismos de protección de los derechos humanos, así: Acción de tutela (C. P. artículo 86), acción de cumplimiento (C. P. artículo 87), hábeas corpus (C. P. artículo 30), acciones populares y de grupo (C. P. artículo 88), acciones de constitucionalidad (C. P. artículo 242).

En la actualidad, la educación en Derechos Humanos, deberes y garantías es fundamental porque promueve prácticas que permitan a las personas y a los pueblos el conocimiento y goce de sus derechos, su empoderamiento para incorporar estos valores y principios como un aporte para la consolidación de una cultura democrática, de paz y de fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

Por ello la necesidad que se instruya a todas las personas sus derechos y deberes constitucionales, que se enseñen los mecanismos de defensa con que cuentan las personas para salvaguardar sus derechos, entre otras como la acción de tutela; hábeas corpus; la acción de cumplimiento; populares y de grupo.

Igualmente, los instrumentos internacionales como los consagrados en el sistema internacional de la ONU: La Asamblea General; el Consejo Económico y Social creado entre otras, para hacer recomendaciones en materia de promoción y protección de derechos humanos; la Comisión de Derechos Humanos encargado de investigar las denuncias de violaciones de derechos y hacer las recomendaciones pertinentes a la Asamblea General; el Comité de Derechos Humanos encargado de recibir las denuncias por grave violación de uno o varios de los derechos sancionados por los pactos Internacionales, una vez agotados los recursos de jurisdicción del país a que pertenecen; el Tribunal Internacional de Justicia; la Organización Internacional del Trabajo, OIT, encargada de la protección de los trabajadores; los relatores especiales nombrados para investigar situaciones particularmente graves de violaciones masivas de los Derechos. El Sistema Regional Americano, el órgano que promueve la observación de los Derechos Humanos por conducto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Internacional Interamericano de Derechos Humanos.

Así las cosas, el papel de la educación, tiene que ver con la formación de personas más informadas y dotadas de los medios para informarse. Ello abre posibilidades a actitudes inmersas en la crítica, la responsabilidad y la ética. La educación promueve el interés público, lo cual a su vez hace más posible el paso a concretar las ideas en actitudes y actuaciones en diversas esferas de la vida, pública o privada. La educación en Derechos Humanos, deberes y garantías debe ser un proceso de enseñanza-aprendizaje, que transforme la vida de las personas e integre lo individual con lo comunitario, lo intelectual con lo afectivo. Debe relacionar la teoría con la práctica y estas a su vez con la realidad de nuestro país, señalando los obstáculos que impiden o postergan el goce de los derechos.

De conformidad con lo anterior, el Estado en su condición de nodo internacional es una rampa que permite empezar a concretar los compromisos del país en materia de educación, divulgación, promoción y cumplimiento de las normativas de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario contribuyendo de manera positiva a atenuar las secuelas del conflicto que atravesamos. De esta forma la nación estará constituida por ciudadanos conocedores y capaces de ser sujetos activos en la construcción de la sociedad que desean, conforme a los valores democráticos y esté prospera en la vitalidad participativa de sus ciudadanos, porque esta energía está alimentada del conocimiento que le permita llevar a la práctica el diálogo, el consenso, el perdón y la conciliación como una apuesta por la vida.

En razón de todas estas consideraciones humanitarias, constitucionales y legales con el fin de entregarle instrumentos al Estado colombiano en favor de trabajar por la reconciliación nacional y teniendo en cuenta que la presente iniciativa fue aprobada por unanimidad en primer debate, ruego a los honorables Miembros del Senado de la República aprobar en segundo debate la presente ponencia, a los Proyectos de ley números 059, 082 de 2004, Senado, acumulados, *por medio de la cual se crea la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, y se dictan otras disposiciones*, de acuerdo con el texto propuesto adjunto.

Atentamente,

Samuel Moreno Rojas,
Senador de la República.
Bogotá, D. C., octubre 12 de 2004.

**TEXO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
A LOS PROYECTOS DE LEY NUMEROS 059 Y 082 DE 2004
SENADO, ACUMULADOS**

por la cual se crea la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. *Objeto.* En desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 41, créase la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación en las instituciones educativas públicas y privadas, en los niveles preescolar, básica, media y superior, formal y no formal de la Nación, a fin de contribuir a la formación de una amplia y sólida cultura de los derechos humanos, como la mejor vía para que las personas se reconozcan como titulares de derechos y deberes, conozcan los mecanismos de protección y exijan su respeto ante cualquier persona, autoridad pública o privada que los vulnere y de la misma forma reconozcan los mismos derechos en las demás personas.

Artículo 2°. *Conceptualización de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.* Entiéndase por Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, el conjunto de contenidos, procesos pedagógicos, metodologías, estrategias, metas, actividades y acciones que transversalizan el currículo escolar de las instituciones educativas, de educación formal y no formal, el cual hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional, PEI. La Cátedra de Derechos Humanos hará parte del área de Ética y Valores, contemplada en el Plan de Estudios para las instituciones educativas, de conformidad con la Ley General de Educación.

La Cátedra deberá educar en la autonomía, la libertad personal, la responsabilidad individual y colectiva, el respeto a la dignidad humana, el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso, la tolerancia, la solidaridad y las prácticas democráticas de la participación.

Artículo 3°. *Contenido de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.* La Cátedra deberá abordar los preceptos fundamentales de los Derechos Humanos, su desarrollo histórico, el marco legal nacional e internacional, la esencia y contenido de cada uno de los derechos y los mecanismos para su protección.

Dentro del contexto anterior, los temas a abordar en la cátedra en los diferentes niveles, cursos y disciplinas, entre otros son:

1. ¿Qué son los Derechos Humanos?
2. ¿Cuáles son los Derechos Humanos?
3. ¿Cómo surgen los Derechos Humanos?
4. ¿Quiénes son los titulares y los responsables de las violaciones de los Derechos Humanos?
5. ¿Cómo se protegen los Derechos Humanos en el ámbito interno, regional o universal?
6. ¿Qué es un Estado Social de Derecho, cuáles son sus fines y principios fundamentales? ¿Se incluyen él la División de Poderes, la Democracia, y su relación con los Derechos Humanos y la organización del Estado colombiano?
7. Sistemas Regionales e Internacionales de Protección.
8. Sistema de Protección de los Derechos Humanos en Colombia, que incluya como mínimo:
 - (1) Mecanismos de protección de los Derechos Humanos.
 - (2) Garantías institucionales: Instituciones nacionales encargadas de proteger los Derechos Humanos.
 - (3) Garantías judiciales: Acción de Tutela, Acción de Cumplimiento, Acción Popular, Acciones Contencioso-administrativas, con énfasis en Acciones Constitucionales, y
 - (4) Mecanismos Internacionales de Protección.

9. Desarrollo del origen histórico, el fundamento, la función, el contenido protegido y los mecanismos de protección de cada uno de los derechos a la vida; de libertad en todas sus formas; de igualdad, de

integridad; derechos sociales, económicos y culturales, derechos colectivos, derechos políticos.

10. Acciones afirmativas para garantizar la igualdad material a los sujetos más vulnerables (niños, jóvenes, mujeres, poblaciones indígenas, poblaciones afrocolombianas, colombianos en el exterior, adulto mayor, discapacitados, víctimas del conflicto armado, desmovilizados y desplazados).

Parágrafo 1°. Para cada uno de los niveles de educación: Preescolar, primaria, secundaria, técnica, universitaria el Ministerio de Educación deberá fijar los contenidos y objetivos de logro específicos de acuerdo con el nivel de lectoescritura y las capacidades y habilidades que tienen los estudiantes de cada curso, nivel o disciplina.

Parágrafo 2°. Para la definición conceptual de los contenidos del plan de estudios y el diseño metodológico de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, el Ministerio de Educación buscará la asesoría académica de las universidades oficiales y privadas del país, así como los aportes de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales comprometidas en la gestión de la política de Promoción y Respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 4°. *Finalidad.* La Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación tendrá como finalidad:

1. Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano.
3. Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre las diferentes comunidades nacionales y extraterritoriales del país, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, étnicos, religiosos y lingüísticos.
4. Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre.

5. Dar cumplimiento al mandato constitucional (artículo 41) sobre la enseñanza de la Constitución Política, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativas al Derecho (normativo del artículo 13, párrafo 1° sobre el objetivo y propósito de educación), las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre la necesidad de educar en derechos humanos y los fines del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos.

Artículo 5°. *Marco normativo.* En su diseño curricular la Cátedra tendrá como base fundamental el marco normativo nacional e internacional sobre los Derechos Humanos, destacando los siguientes referentes:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
2. La Constitución Política de Colombia y las leyes que la desarrollan en el texto referente a los derechos, deberes y garantías.
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (*Ley 74 de 1968*).
4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (*Ley 16 de 1972*).
5. El Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (*Ley 74 de 1968*).
6. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en el campo de los derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador" (*Ley 319 de 1996*).
7. El Derecho Internacional aplicable en situaciones de conflictos armados.
8. Los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949: I. Para aliviar la suerte que corren los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña. II. Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los naufragos de las fuerzas del mar. III. Relativo del trato debido a los prisioneros de guerra. IV. Relativo a la protección de la población civil (*Ley 6ª de 1960*); y los Protocolos adicionales de 1977: I. Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, y II. Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales (*Ley 717 de 1994*); la Convención de Ottawa sobre la prohibición del

empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción (*Ley 554 del año 2000*).

9. El Estatuto de la Corte Penal Internacional (*Ley 742 de 2002*).

10. Los Convenios de La Haya de 1899 y 1907, y cuya finalidad tradicional ha sido regular la conducción de las hostilidades y los medios legítimos de combate; Protocolo facultativo de los niños, niñas y jóvenes víctimas de los conflictos armados (*Ley 765 de 2002*). Convención sobre los Derechos del Niño (*Ley 12 de 1991*).

11. Los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados por Colombia como parte integrante del bloque de constitucionalidad.

12. Las Declaraciones de Estocolmo sobre el entorno humano (1972) y la de Río de Janeiro destinados a la salvaguardia del medio ambiente global.

13. La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*Ley 51 de 1981*).

14. La Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (*Ley 146 de 1994*).

15. La recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. (*Aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura en su XVIII Reunión, el 19 de noviembre de 1974*).

16. Los derechos y garantías que siendo inherentes a la persona humana no figuren en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales vigentes.

Artículo 6°. *Destinatarios de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías*. Con fundamento en el artículo 13, inciso 1° de la Constitución Nacional, la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, tendrá como destinatarios a los niños, niñas, jóvenes y adultos que estudian en las instituciones educativas nacionales, como también a los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa en general, tanto de los niveles básico, primaria y secundaria, como técnico, profesional y universitario.

El Ministerio de Educación a través de las entidades del Gobierno Nacional encargadas de impartir programas informales de educación o capacitación, vinculará a otros grupos poblacionales como niñas, niños y jóvenes desescolarizados, desplazados, minusválidos y demás sujetos vulnerables no escolarizados del país, según lo establecido en el artículo 13, inciso 3° de la Constitución Nacional.

También serán destinatarios de la Cátedra los docentes de instituciones públicas de educación y a los servidores públicos vinculados a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal; para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará y ejecutará programas de capacitación y formación en Derechos Humanos, a fin de garantizar el desarrollo armónico e integrado del país y la prestación de los servicios a su cargo, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional promoverá la suscripción de convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, para adelantar campañas con los funcionarios, guardianes y población privada de la libertad sobre Promoción, Difusión y Respeto de los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y con la ayuda del Ministerio de Educación y demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales competentes, y con base en Instrumentos Internacionales bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y específicamente en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (*Ley 146 de 1994*), el Convenio de la OIT relativo a los trabajadores migrantes número 97/49 y el Convenio sobre las migraciones número 143/75 –disposiciones orientadas a la protección de los migrantes– y en el artículo 96 de la Constitución Nacional –doble nacionalidad–, en todos los derechos y deberes extraterritoriales de los colombianos en el exterior, diseñará un

programa especial para las comunidad colombiana en el exterior y será dictado en las circunscripciones consulares.

Artículo 7°. *Cultura de derechos humanos en el ambiente de aprendizaje*. La enseñanza de Derechos Humanos debe ser coherente y compatible con su contenido. El educador en Derechos Humanos debe promover la vivencia de los mismos en el ambiente de aprendizaje, o en el aula de clase. Esto es, motivar la participación de la democracia, la tolerancia, el respeto a la dignidad humana, la solidaridad, la igualdad y el respeto a la diferencia; y en general motivar en el lugar de aprendizaje todos los preceptos que fundamentan los Derechos Humanos. Así mismo la perspectiva de los Derechos Humanos debe incorporarse en el manual de convivencia de las instituciones educativas públicas y privadas, en el gobierno escolar y en todas aquellas actividades y procesos que se desarrollen en el ambiente educativo.

Parágrafo. Las instituciones de educación públicas y privadas deberán revisar sus Manuales de Convivencia y sus Proyectos Educativos Institucionales, PEI, a fin de que la perspectiva de los Derechos Humanos quede incluida en ellos. Para ello, y a partir de la promulgación de esta ley, el Ministerio de Educación desarrollará procesos de capacitación en Derechos Humanos a todos los profesores y de acompañamiento en la revisión de los Manuales de Convivencia y de los PEI con perspectivas en Derechos Humanos.

Artículo 8°. *Ambito de aplicación*. La Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación desarrollará objetivos, metodologías, enfoques sectoriales y trabajará con ejes transversales apropiados para cada nivel, grado, disciplina y carrera profesional que se implemente en el país en todas las instituciones educativas públicas y privadas, a fin de garantizar el desarrollo armónico e integrado del país, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Parágrafo. La administración nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, implementará y desarrollará el proceso anteriormente dispuesto, como también el uso de nuevas herramientas tecnológicas, como la Internet, los centros de información bibliográfica, las bibliotecas virtuales, las bases de datos, y aprovechará todas las expresiones artísticas, deportivas, recreativas y culturales como el cine y el teatro; la publicación de comics y de historietas en lenguaje sencillo; medios audiovisuales y comunicación como la televisión y la radio.

Artículo 9°. *Dirección administrativa*. La Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación será responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional y estará dirigida por él mismo, el cual reglamentará su implementación gradual y sistemática en todas las instituciones de educación formal y no formal, oficiales o privadas del país.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional proveerá el equipo humano especializado que deberá encargarse de fijar las metas, prioridades, planes, programas, estrategias, herramientas e indicadores de logros para la ejecución de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.

Parágrafo 2°. Para lo establecido en el parágrafo anterior el Ministerio de Educación Nacional podrá establecer alianzas con organismos nacionales como la Defensoría del Pueblo que tiene el mandato constitucional para la promoción y el respeto de los Derechos Humanos, así como organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Unesco y demás entidades u organizaciones que promuevan los Derechos Humanos en la esfera de la educación.

Artículo 10. *Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación*. Créase el Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, el cual al mismo tiempo será Observatorio Nacional de Derechos Humanos, y estará integrado por un representante de cada una de las entidades del Gobierno Nacional y organismos de control que desarrollen programas de esta naturaleza, a fin de articular, fortalecer, monitorear y racionalizar los propósitos y resultados en la gestión de los Derechos Humanos.

Este Comité estará coordinado por el Ministerio de Educación Nacional. Participarán en condición de invitados el Director de la Oficina en Colombia de la Comisión de Derechos Humanos y el Representante en Colombia del Alto Comisionado de Paz de la ONU, o sus delegados.

El Comité dictará su propio reglamento en un término no mayor de sesenta días posteriores a la fecha de su integración, y se reunirá trimestralmente.

Artículo 11. *Funciones del Comité.* Serán funciones del Comité:

1. Asesorar a las instituciones miembros del Comité en la definición e implementación de la educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.

2. Validar a través de procesos participativos, iniciativas y propuestas de los organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia de educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.

3. Promover la articulación de esfuerzos con otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

4. Realizar seguimiento a los compromisos y obligaciones incluidas en esta ley.

5. Impulsar el análisis y la investigación en educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.

6. Favorecer la cultura de los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación a través de la difusión, divulgación y promoción en la enseñanza y aprendizaje de los Derechos Humanos en sus tres componentes básicos: Conocimiento, valores y actitudes, y habilidades o destrezas.

7. El Comité Interinstitucional presentará informes semestrales al Procurador General de la Nación, al Contralor General de la República, al Defensor del Pueblo y al Congreso de la República, a través de las Comisiones VI y de Derechos Humanos de Senado y Cámaras, en donde serán debatidos y posteriormente remitidos a las respectivas plenarios de cada Corporación.

Artículo 12. *Participación ciudadana.* El Ministerio del Interior y de la Justicia impulsará la constitución de la Red Nacional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, para facilitar la expresión y la participación democrática en los contenidos, las estrategias y las metas de la Cátedra de Derechos Humanos, desde el espacio de la sociedad civil y desde las dimensiones de pluralidad e independencia con la participación de académicos (as), investigadores (as), rectores, docentes, organizaciones de estudiantes, organizaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, iglesias reconocidas por el Estado, padres de familia, medios de comunicación, redes de Internet, organizaciones de colombianos en el exterior, organizaciones no gubernamentales de políticas migratorias, minorías étnicas, desplazados, desmovilizados y las personas que se hayan destacado en la defensa y promoción de los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación en el territorio nacional.

Artículo 13. *Cooperación.* El Gobierno nacional promoverá la suscripción de convenios de asesoramiento y cooperación técnica y/o financiera ante la Unesco, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas; con los Estados partes que suscribieron la Declaración Universal de los Derechos Humanos; con las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para la formación, promoción y divulgación permanente en materia de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.

Artículo 14. *Difusión, divulgación y promoción de los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.* El Gobierno Nacional en coordinación con las demás autoridades e instituciones del Sector Central y organismos competentes, implementará programas para difundir, divulgar y promover los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación y para lo cual establecerá alianzas con los medios de comunicación escritos, radiales, de televisión, Internet, comunitarios, públicos y privados.

El Ministerio de Educación Nacional publicará manuales, cartillas y cuadernos sobre los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía

de la Reconciliación para distribuirlos gratuitamente en las instituciones educativas del país, formal e informal.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional utilizará para la Cátedra de educación de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, mecanismos de comunicación adecuados para las personas con discapacidad y para las comunidades indígenas y para todo grupo étnico existente en el territorio nacional, en su lengua nativa, como también para la comunidad colombiana en el exterior.

Artículo 15. *Control y vigilancia.* El Ministerio de Educación Nacional y el Comité Interinstitucional, en su carácter de Observatorio de Derechos Humanos, presentarán anualmente un informe sobre la gestión y el desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, a las Comisiones Sexta y Comisiones de Derechos Humanos de Senado y Cámara, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia.

Artículo 16. *Régimen de transición.* A partir de la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Educación deberá organizar lo concerniente a la planificación y definición de metas, programas, metodologías, estrategias y para garantizar el inicio y la implementación de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación en el mes de enero del año 2006.

Artículo 17. *Financiación.* Para la financiación de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda apropiará el presupuesto de los recursos necesarios para su normal funcionamiento.

Artículo 18. *Divulgación de la ley.* El Gobierno Nacional organizará campañas pedagógicas de difusión masiva sobre la presente ley.

Artículo 19. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Bogotá, D. C., octubre 12 de 2004.

Samuel Moreno Rojas,
Senador de la República.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO
DE LEY NUMERO 62 DE 2004 SENADO, 072 DE 2003
CAMARA**

por medio de la cual se rinde honores a la Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana –Diócesis de Cartago– Valle del Cauca.

Bogotá, D. C., 13 de octubre de 2004

Doctor

MANUEL RAMIRO VELASQUEZ

Presidente Comisión Segunda Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Por medio de este escrito, los suscritos Senadores, presentamos ponencia favorable al Proyecto de ley número 62 de 2004 Senado, 072 de 2003 Cámara, *por medio de la cual se rinde honores a la Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana –Diócesis de Cartago– Valle del Cauca.*

Este proyecto aprobado ya en la Comisión Segunda y en la plenaria de la Cámara de Representantes, fue presentado a consideración por el Representante Jorge Augusto Merino Duque mediante el cual busca que el Congreso de Colombia “Rinda honores a la Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana –Diócesis de Cartago– Valle del Cauca”, institución benéfica que cumplió 30 años de fundación y de servicios a la ciudad de Cartago y en general al departamento del Valle del Cauca, distinguiéndose por su apoyo a familias damnificadas y posteriormente al apoyo en materia de vivienda a familias pobres de Cartago, el Norte del Valle y del Eje Cafetero.

La Benemérita Corporación, dirigida hoy por Monseñor Jairo Uribe Jaramillo se ha vinculado a programas de crecimiento humano a través

de programas técnicos, de producción sociales y financieros, que como virtud de estos 30 años de servicio a favor de esos sectores necesitados del país, la institución ha sobresalido por las importantes obras que han desarrollado en estos campos favoreciendo a miles de familias muchas de las cuales solo han recibido el apoyo de esta Institución, particularmente en el campo de la vivienda y donde a esta corporación les ha tocado ejercer funciones que han debido estar a cargo del Estado colombiano pero que este ha ignorado por problemas de orden económico.

Por todo lo anterior es justo que el Congreso reconozca el trabajo de la Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana –Diócesis de Cartago– Valle del Cauca”, que a lo largo de 30 años ha beneficiado a gentes honradas y desplazadas de los municipios del Norte del Valle.

No obstante, que estamos con todo de acuerdo con este importante proyecto, consideramos por técnica legislativa, modificar el articulado del proyecto reordenando la numeración y excluyendo el artículo 3° del proyecto que viene de Cámara de Representantes.

Los suscritos ponentes, presentamos a consideración del Senado de la República, la siguiente

Proposición

Dese segundo debate al Proyecto de ley número 62 de 2004 Senado, 072 de 2003 Cámara, por medio de la cual se rinde honores a la Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana –Diócesis de Cartago– Valle del Cauca, con las modificaciones propuestas.

atentamente,

Luis Alfredo Ramos Botero, Enrique Gómez Hurtado,
Senadores de la República.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES
PROYECTO DE LEY NUMERO 62 DE 2004 SENADO,
072 DE 2003 CAMARA**

por medio de la cual se rinde honores a la Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana –Diócesis de Cartago– Valle del Cauca.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El Congreso de la República se asocia a la celebración de la efemérides de fundación de la Corporación Diocesana Pro Comunidad Cristiana de la Diócesis de Cartago, Valle del Cauca, en sus primeros treinta (30) años de vida institucional con la presente Ley de Honores.

Artículo 2°. La presente ley, rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Luis Alfredo Ramos Botero, Enrique Gómez Hurtado,
Senadores de la República.

* * *

**CARTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 091 DE 2004 CÁMARA, 040 DE 2004 SENADO**

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005.

Bogotá, D. C., 20 octubre de 2004.

Doctor

LUIS HUMBERTO GÓMEZ GALLO

Presidente

Senado de la República

Edificio Nuevo del Congreso – Capitolio

Carrera 7ª calles 8ª y 9ª

Bogotá

Asunto: Carta de modificaciones al Proyecto de ley número 091 de 2004 Cámara y 040 de 2004 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005.

Honorable Presidente:

De manera atenta les remito las siguientes modificaciones al Proyecto de ley número 091 de 2004 Cámara y 040 de 2004 Senado, por la cual se

decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, con el propósito de que se sometan a consideración de esa honorable Corporación en sesión plenaria.

Las modificaciones que se presentan a consideración del honorable Congreso de la República no incrementan el monto definitivo del presupuesto por valor de noventa y tres billones sesenta y ocho mil trescientos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos noventa y un pesos (\$93.068.373.460.891) moneda legal.

A. Modificaciones en el presupuesto de gastos

Se somete a la aprobación del honorable Congreso de la República unos traslados en el presupuesto de gastos de funcionamiento, deuda e inversión contenidos en el artículo 2° del proyecto de ley de presupuesto por valor de \$34.600.000.000.

El detalle de las operaciones presupuestales relacionadas anteriormente se presentan en el documento anexo.

Cordial saludo,

Alberto Carrasquilla Barrera,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Anexo: 1 folio.

c.c. Doctor Emilio Otero, Secretario General, Senado de la República.

CONTRACREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			34,600,000,000		34,600,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,600,000,000		4,600,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,600,000,000		4,600,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	30,000,000,000		30,000,000,000
620	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	30,000,000,000		30,000,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			34,600,000,000		34,600,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS			34,600,000,000		34,600,000,000

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA					
CREDITOS DE INVERSION			4,600,000,000		4,600,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,600,000,000		4,600,000,000
221	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,600,000,000		4,600,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			4,600,000,000		4,600,000,000
SECCION: 3241 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
CREDITOS DE INVERSION			30,000,000,000		30,000,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	30,000,000,000		30,000,000,000
620	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	30,000,000,000		30,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			30,000,000,000		30,000,000,000
TOTAL CREDITOS			34,600,000,000		34,600,000,000

**CARTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 091 DE 2004 CÁMARA, 040 DE 2004 SENADO**

412

Bogotá, D. C., 20 octubre de 2004

Doctor

LUIS HUMBERTO GÓMEZ GALLO

Presidente

Senado de la República

Edificio Nuevo del Congreso – Capitolio

Carrera 7ª calles 8ª y 9ª

Bogotá, Cundinamarca

Colombia

Asunto: Carta de modificaciones al Proyecto de ley número 091 de 2004 Cámara y 040 de 2004 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005.

Honorable Presidente:

De manera atenta les remito las siguientes modificaciones al Proyecto de ley número 091 de 2004 Cámara y 040 de 2004 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, con el propósito de que se sometan a consideración de esa honorable Corporación en sesión plenaria.

Las modificaciones que se presentan a consideración del honorable Congreso de la República no incrementan el monto definitivo del presupuesto por valor de noventa y tres billones sesenta y ocho mil trescientos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos noventa y un pesos (\$93.068.373.460.891) moneda legal.

A. Modificaciones en el presupuesto de rentas y recursos de capital

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital, previstas en el artículo 1º, modifican la composición de los ingresos de la Nación y de los establecimientos públicos sin cambiar el monto total de los ingresos por valor de noventa y un billones quinientos ochenta y dos mil trescientos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos noventa y un pesos (\$91.582.373.460.891) moneda legal.

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	20.800.000.000
Adiciones	22.770.853.402
Reducciones	(1.970.853.402)

II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	(20.800.000.000)
Adiciones	3.450.602.032
Reducciones	(24.250.602.032)

III - MODIFICACION NETA	0
--------------------------------	----------

El detalle de la composición de los ingresos se presentan en el documento anexo.

B. Modificaciones en el presupuesto de gastos

Se somete a la aprobación del honorable Congreso de la República unas modificaciones a la composición del presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2º sin cambiar el monto total, así:

B.1 Modificaciones al artículo 2º:

B.1.1 Aportes de la Nación:	20.800.000.000
ADICIONES	20.800.000.000
Funcionamiento	20.000.000.000
Inversión	800.000.000

B.1.2. Recursos Propios:	(20.800.000.000)
ADICIONES	3.450.602.032
Funcionamiento	166.800.000
Inversión	3.283.802.032

REDUCCIONES	24.250.602.032
Funcionamiento	23.450.602.032
Inversión	800.000.000

B.2 Traslados artículo 2º:

Igualmente se somete a la aprobación del honorable Congreso de la República unos traslados en el presupuesto de gastos de funcionamiento, deuda e inversión contenidos en el artículo 2º del proyecto de ley de presupuesto por valor de \$817.278.239.732.

El detalle de las operaciones presupuestales relacionadas anteriormente se presentan en el documento anexo.

C. Disposiciones generales

C.1. Modificar el artículo 59 del texto aprobado en primer debate por las comisiones económicas conjuntas, el cual quedará así:

Los créditos condonables o no reembolsables que contraten las entidades territoriales en el mercado internacional, no computarán dentro de los indicadores a que hace referencia la Ley 358 de 1997, siempre y cuando la respectiva entidad territorial cumpla los requisitos que se establezcan para su condonación.

Lo dispuesto en el inciso anterior, es aplicable independientemente que la entidad territorial se encuentre incurso en un acuerdo de reestructuración de pasivos con sus acreedores en los términos de la Ley 550 de 1999, requiriéndose en todo caso la observancia de los requisitos legales para la celebración de la respectiva operación de Crédito Público.

C.2 Incluir en el texto de las disposiciones generales los siguientes artículos:

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional, con cargo a las apropiaciones de la presente vigencia fiscal, podrá otorgar créditos que podrán ser condonables al Instituto de Seguros Sociales y a las Empresas Sociales del Estado creadas mediante Decreto 1750 de 2003, con el objeto de apoyar sus procesos de reestructuración, en las condiciones que establezca la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El incumplimiento de dichas condiciones dará lugar a la exigibilidad de los créditos.

Artículo nuevo. El plazo para el ofrecimiento de la cobertura previsto en el inciso 3º del artículo 96 de la Ley 795 de 2003, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo nuevo. Cuando la estructuración financiera de proyectos de infraestructura a cargo de entidades públicas del orden nacional requiera otorgar condiciones o garantías de liquidez, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá implementar los mecanismos que garanticen dicha liquidez.

Cordial saludo,

Alberto Carrasquilla Barrera,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Anexo: 22 Folios

c.c. Doctor Emilio Otero, Secretario General, Senado de la República.

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - ADICIONES AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CONCEPTO	VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	22,770,853,402
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	22,470,853,402
6. FONDOS ESPECIALES	300,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	3,450,602,032
110200 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
A- INGRESOS CORRIENTES	3,000,000,000
224200 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
A- INGRESOS CORRIENTES	35,000,000
225400 INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO ITSA	
A- INGRESOS CORRIENTES	415,602,032
TOTAL ADICIONES	26,221,455,434

ANEXO - REDUCCIONES AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CONCEPTO	VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	1,970,853,402
6. FONDOS ESPECIALES	1,970,853,402
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	24,250,602,032
131000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
A- INGRESOS CORRIENTES	800,000,000
150400 FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO	
A- INGRESOS CORRIENTES	3,000,000,000
225500 CENTRO DE EDUCACION EN ADMINISTRACION DE SALUD - CEADS	
A- INGRESOS CORRIENTES	450,602,032
230600 FONDO DE COMUNICACIONES	
A- INGRESOS CORRIENTES	20,000,000,000
TOTAL REDUCCIONES	26,221,455,434

ADICIONES AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
ADICIONES DE INVERSION				3,000,000,000	3,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
123	1002	RELACIONES EXTERIORES		1,500,000,000	1,500,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		1,500,000,000	1,500,000,000
211	1002	RELACIONES EXTERIORES		1,500,000,000	1,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				3,000,000,000	3,000,000,000

SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
ADICIONES DE INVERSION			800,000,000		800,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	800,000,000		800,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			800,000,000		800,000,000

SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				35,000,000	35,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				35,000,000	35,000,000

SECCION: 2254					
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO ITSA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				131,800,000	131,800,000
ADICIONES DE INVERSION				283,802,032	283,802,032
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		283,802,032	283,802,032
211	705	EDUCACION SUPERIOR		283,802,032	283,802,032
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				415,602,032	415,602,032

SECCION: 2301					
MINISTERIO DE COMUNICACIONES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			20,000,000,000		20,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL ADICIONES			20,800,000,000	3,450,602,032	24,250,602,032

REDUCCIONES AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
REDUCCIONES DE INVERSION				800,000,000	800,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		800,000,000	800,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		800,000,000	800,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				800,000,000	800,000,000

SECCION: 1504					
FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				3,000,000,000	3,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				3,000,000,000	3,000,000,000

SECCION: 2255					
CENTRO DE EDUCACION EN ADMINISTRACION DE SALUD - CEADS					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				450,602,032	450,602,032
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				450,602,032	450,602,032

SECCION: 2306					
FONDO DE COMUNICACIONES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				20,000,000,000	20,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				20,000,000,000	20,000,000,000
TOTAL REDUCCIONES				24,250,602,032	24,250,602,032

CONTRACREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				233,536,200	233,536,200
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		233,536,200	233,536,200
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		233,536,200	233,536,200
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				233,536,200	233,536,200

SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO				150,000,000	150,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				150,000,000	150,000,000

SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				1,150,000,000	1,150,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		1,050,000,000	1,050,000,000
430	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,050,000,000	1,050,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		100,000,000	100,000,000
510	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		100,000,000	100,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				1,150,000,000	1,150,000,000

SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				600,000,000	600,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		600,000,000	600,000,000
430	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		600,000,000	600,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				600,000,000	600,000,000

SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				239,614,482	239,614,482
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		239,614,482	239,614,482
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		239,614,482	239,614,482
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				239,614,482	239,614,482

SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				6,178,388,000	6,178,388,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		545,600,000	545,600,000
111	604	RED URBANA		545,600,000	545,600,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		5,632,788,000	5,632,788,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5,632,788,000	5,632,788,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				6,178,388,000	6,178,388,000

SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO				36,742,100,000	36,742,100,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				36,742,100,000	36,742,100,000

SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
CONTRACREDITOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				197,689,612,552	197,689,612,552
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				197,689,612,552	197,689,612,552

SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				4,397,853,402	4,397,853,402
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,856,000,000	1,856,000,000
111	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		1,856,000,000	1,856,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		2,541,853,402	2,541,853,402
211	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		571,000,000	571,000,000
211	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		1,970,853,402	1,970,853,402
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				4,397,853,402	4,397,853,402

CONTRACREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				200,000,000	200,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		200,000,000	200,000,000
212	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		200,000,000	200,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				200,000,000	200,000,000
SECCION: 1506					
FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				1,590,000,000	1,590,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	300,000,000		300,000,000
111	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	300,000,000		300,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,289,000,000	1,289,000,000
112	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		799,000,000	799,000,000
112	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA		490,000,000	490,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,000,000	1,000,000
113	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,000,000	1,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				1,590,000,000	1,590,000,000
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				2,501,000,000	2,501,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,872,400,000		1,872,400,000
113	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	1,872,400,000		1,872,400,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		628,600,000	628,600,000
121	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA		628,600,000	628,600,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				2,501,000,000	2,501,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			7,000,000,000		7,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
112	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	6,000,000,000		6,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
211	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			7,000,000,000		7,000,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			2,556,600,000		2,556,600,000
CONTRACREDITOS DE INVERSION			1,700,000,000		1,700,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,700,000,000		1,700,000,000
410	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,700,000,000		1,700,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			4,256,600,000		4,256,600,000
SECCION: 1706					
FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL - DRI EN LIQUIDACION					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			1,863,900,000		1,863,900,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,863,900,000		1,863,900,000
SECCION: 1712					
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - INPA EN LIQUIDACION					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			2,625,200,000		2,625,200,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			2,625,200,000		2,625,200,000
SECCION: 1713					
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			6,803,642,000	5,080,000,000	11,883,642,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000	3,500,000,000	8,500,000,000
112	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,000,000,000	3,500,000,000	8,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	30,000,000	1,030,000,000
320	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	1,000,000,000	30,000,000	1,030,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	362,000,000	750,000,000	1,112,000,000
410	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	362,000,000	750,000,000	1,112,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	441,642,000	800,000,000	1,241,642,000
520	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	441,642,000	800,000,000	1,241,642,000

CONTRACREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			6,803,642,000	5,080,000,000	11,883,642,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			4,000,000,000		4,000,000,000
SECCION: 2103					
INSTITUTO DE INVESTIGACION E INFORMACION GEOCIENFICA, MINERO AMBIENTAL Y NUCLEAR - INGEOMINAS					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				700,000,000	700,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		700,000,000	700,000,000
410	207	MINERIA		700,000,000	700,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				700,000,000	700,000,000
SECCION: 2109					
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				60,000,000	60,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		60,000,000	60,000,000
310	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		60,000,000	60,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				60,000,000	60,000,000
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				5,500,000,000	5,500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,500,000,000	5,500,000,000
410	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES		5,500,000,000	5,500,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				5,500,000,000	5,500,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			82,400,000,000		82,400,000,000
CONTRACREDITOS DE INVERSION			167,318,647,071		167,318,647,071
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	30,000,000		30,000,000
111	705	EDUCACION SUPERIOR	30,000,000		30,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
113	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,000,000,000		1,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	166,288,647,071		166,288,647,071
310	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	166,288,647,071		166,288,647,071
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			249,718,647,071		249,718,647,071
SECCION: 2211					
INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				58,284,507	58,284,507
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		58,284,507	58,284,507
111	705	EDUCACION SUPERIOR		58,284,507	58,284,507
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				58,284,507	58,284,507
SECCION: 2254					
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO ITSA					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				197,337,000	197,337,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		197,337,000	197,337,000
310	705	EDUCACION SUPERIOR		197,337,000	197,337,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				197,337,000	197,337,000
SECCION: 2255					
CENTRO DE EDUCACION EN ADMINISTRACION DE SALUD - CEADS					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			1,985,322,339		1,985,322,339
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,985,322,339		1,985,322,339
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE COMUNICACIONES					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				332,000,000	332,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		332,000,000	332,000,000
510	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		332,000,000	332,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				332,000,000	332,000,000

CONTRACREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			6,250,000,000	2,800,000,000	9,050,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000		2,000,000,000
111	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000		2,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,250,000,000	2,000,000,000	6,250,000,000
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000
113	603	CAMINOS VECINALES	2,250,000,000		2,250,000,000
113	607	TRANSPORTE MARITIMO	2,000,000,000		2,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		300,000,000	300,000,000
410	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		300,000,000	300,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		500,000,000	500,000,000
520	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		500,000,000	500,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			6,250,000,000	2,800,000,000	9,050,000,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			1,000,000,000	5,500,000,000	6,500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
111	608	TRANSPORTE AEREO	1,000,000,000		1,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,800,000,000	4,800,000,000
113	608	TRANSPORTE AEREO		4,800,000,000	4,800,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		500,000,000	500,000,000
211	608	TRANSPORTE AEREO		500,000,000	500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		200,000,000	200,000,000
320	608	TRANSPORTE AEREO		200,000,000	200,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,000,000,000	5,500,000,000	6,500,000,000
SECCION: 2501					
MINISTERIO PUBLICO					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
520	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			7,438,000,000		7,438,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,546,700,000		5,546,700,000
113	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,546,700,000		5,546,700,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,891,300,000		1,891,300,000
310	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,891,300,000		1,891,300,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			7,438,000,000		7,438,000,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			5,000,000,000		5,000,000,000
CONTRACREDITOS DE INVERSION			3,116,500,000		3,116,500,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,700,000,000		1,700,000,000
222	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,700,000,000		1,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	416,500,000		416,500,000
310	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	416,500,000		416,500,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
520	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			8,116,500,000		8,116,500,000
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
310	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000

CONTRACREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3601					
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			240,500,000,000		240,500,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			240,500,000,000		240,500,000,000
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			1,320,702,179		1,320,702,179
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,320,702,179		1,320,702,179
113	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	1,320,702,179		1,320,702,179
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,320,702,179		1,320,702,179
TOTAL CONTRACREDITOS			792,341,618,225	24,936,621,507	817,278,239,732
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			200,652,000		200,652,000
CREDITOS DE INVERSION			2,400,000,000		2,400,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	920,000,000		920,000,000
221	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	920,000,000		920,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	780,000,000		780,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	780,000,000		780,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	700,000,000		700,000,000
530	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	700,000,000		700,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			2,600,652,000		2,600,652,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
CREDITOS DE INVERSION			233,536,200		233,536,200
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	233,536,200		233,536,200
510	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	233,536,200		233,536,200
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			233,536,200		233,536,200
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
CREDITOS DE INVERSION				150,000,000	150,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		150,000,000	150,000,000
122	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		150,000,000	150,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				150,000,000	150,000,000
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
CREDITOS DE INVERSION			1,150,000,000		1,150,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	450,000,000		450,000,000
410	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	450,000,000		450,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	500,000,000		500,000,000
430	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	500,000,000		500,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	200,000,000		200,000,000
440	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			1,150,000,000		1,150,000,000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
CREDITOS DE INVERSION			500,000,000	600,000,000	1,100,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	500,000,000		500,000,000
440	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		600,000,000	600,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		600,000,000	600,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			500,000,000	600,000,000	1,100,000,000

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
CREDITOS DE INVERSION			239,614,482		239,614,482
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	239,614,482		239,614,482
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	239,614,482		239,614,482
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			239,614,482		239,614,482
SECCION: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			5,552,000,000		5,552,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			5,552,000,000		5,552,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			240,500,000,000		240,500,000,000
CREDITOS DE INVERSION			30,695,000,000		30,695,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	695,000,000		695,000,000
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	695,000,000		695,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	30,000,000,000		30,000,000,000
620	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	30,000,000,000		30,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			271,195,000,000		271,195,000,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
CREDITOS DE INVERSION			50,742,100,000		50,742,100,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,742,100,000		50,742,100,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,742,100,000		50,742,100,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			50,742,100,000		50,742,100,000
SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			1,200,000,000		1,200,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			1,200,000,000		1,200,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
CREDITOS DE INVERSION			4,397,853,402		4,397,853,402
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	300,000,000		300,000,000
111	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	300,000,000		300,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,097,853,402		4,097,853,402
211	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,670,853,402		1,670,853,402
211	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	2,427,000,000		2,427,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			4,397,853,402		4,397,853,402
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
CREDITOS DE INVERSION				200,000,000	200,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		200,000,000	200,000,000
211	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		200,000,000	200,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				200,000,000	200,000,000
SECCION: 1506					
FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA					
CREDITOS DE INVERSION			1,590,000,000		1,590,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	150,000,000		150,000,000
111	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	150,000,000		150,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,440,000,000		1,440,000,000
121	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,440,000,000		1,440,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			1,590,000,000		1,590,000,000
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
CREDITOS DE INVERSION			2,501,000,000		2,501,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,501,000,000		2,501,000,000
111	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	2,501,000,000		2,501,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			2,501,000,000		2,501,000,000

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
CREDITOS DE INVERSION			7,000,000,000		7,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,000,000,000		7,000,000,000
112	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	7,000,000,000		7,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			7,000,000,000		7,000,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			4,489,100,000		4,489,100,000
CREDITOS DE INVERSION			39,600,000,000		39,600,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	39,600,000,000		39,600,000,000
520	1106	COMERCIALIZACION	39,600,000,000		39,600,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			44,089,100,000		44,089,100,000
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
CREDITOS DE INVERSION			1,700,000,000		1,700,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,700,000,000		1,700,000,000
410	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,700,000,000		1,700,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			1,700,000,000		1,700,000,000
SECCION: 1703					
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA EN LIQUIDACION					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			16,566,600,000		16,566,600,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			16,566,600,000		16,566,600,000
SECCION: 1713					
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
CREDITOS DE INVERSION			26,803,642,000	5,080,000,000	31,883,642,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000,000		20,000,000,000
111	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	20,000,000,000		20,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	30,000,000	1,030,000,000
112	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	1,000,000,000	30,000,000	1,030,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	362,000,000	750,000,000	1,112,000,000
410	1104	PESCA Y ACUICULTURA	362,000,000	750,000,000	1,112,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	441,642,000	800,000,000	1,241,642,000
520	1104	PESCA Y ACUICULTURA	441,642,000	800,000,000	1,241,642,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	5,000,000,000	3,500,000,000	8,500,000,000
620	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	5,000,000,000	3,500,000,000	8,500,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			26,803,642,000	5,080,000,000	31,883,642,000
SECCION: 2103					
INSTITUTO DE INVESTIGACION E INFORMACION GEOCIENFICA, MINERO AMBIENTAL Y NUCLEAR - INGEOMINAS					
CREDITOS DE INVERSION				700,000,000	700,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		700,000,000	700,000,000
430	207	MINERIA		700,000,000	700,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				700,000,000	700,000,000
SECCION: 2109					
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME					
CREDITOS DE INVERSION			60,000,000		60,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	60,000,000		60,000,000
520	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	60,000,000		60,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			60,000,000		60,000,000
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
CREDITOS DE INVERSION				5,500,000,000	5,500,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,500,000,000	5,500,000,000
112	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES		5,500,000,000	5,500,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				5,500,000,000	5,500,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
CREDITOS DE INVERSION				249,988,647,071	249,988,647,071

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	300,000,000		300,000,000
111	705	EDUCACION SUPERIOR	300,000,000		300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	82,400,000,000		82,400,000,000
113	703	EDUCACION SECUNDARIA	82,400,000,000		82,400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	17,288,647,071		17,288,647,071
310	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	13,517,177,000		13,517,177,000
310	705	EDUCACION SUPERIOR	3,771,470,071		3,771,470,071
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	150,000,000,000		150,000,000,000
620	703	EDUCACION SECUNDARIA	150,000,000,000		150,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			249,988,647,071		249,988,647,071
SECCION: 2211					
INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN					
CREDITOS DE INVERSION				58,284,507	58,284,507
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		58,284,507	58,284,507
640	705	EDUCACION SUPERIOR		58,284,507	58,284,507
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				58,284,507	58,284,507
SECCION: 2254					
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO ITSA					
CREDITOS DE INVERSION				197,337,000	197,337,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		197,337,000	197,337,000
211	705	EDUCACION SUPERIOR		197,337,000	197,337,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				197,337,000	197,337,000
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE COMUNICACIONES					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			4,000,000,000		4,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION				332,000,000	332,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		332,000,000	332,000,000
123	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		332,000,000	332,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			4,332,000,000		4,332,000,000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
CREDITOS DE INVERSION				845,600,000	845,600,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		845,600,000	845,600,000
520	604	RED URBANA		845,600,000	845,600,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				845,600,000	845,600,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
CREDITOS DE INVERSION			61,500,000,000	2,800,000,000	64,300,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,500,000,000		9,500,000,000
111	601	RED TRONCAL NACIONAL	9,500,000,000		9,500,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000		2,000,000,000
112	601	RED TRONCAL NACIONAL	2,000,000,000		2,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000,000		50,000,000,000
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50,000,000,000		50,000,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		300,000,000	300,000,000
121	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		300,000,000	300,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		2,500,000,000	2,500,000,000
211	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,500,000,000	2,500,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			61,500,000,000	2,800,000,000	64,300,000,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
CREDITOS DE INVERSION				5,500,000,000	5,500,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		2,000,000,000	2,000,000,000
212	608	TRANSPORTE AEREO		2,000,000,000	2,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,500,000,000	3,500,000,000
510	608	TRANSPORTE AEREO		3,500,000,000	3,500,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				5,500,000,000	5,500,000,000

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2501					
MINISTERIO PUBLICO					
CREDITOS DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
211	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,500,000,000	1,500,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			15,700,000,000		15,700,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			15,700,000,000		15,700,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			1,380,000,000		1,380,000,000
CREDITOS DE INVERSION				7,438,000,000	7,438,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
111	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	5,938,000,000		5,938,000,000
211	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,938,000,000		5,938,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			8,818,000,000		8,818,000,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
CREDITOS DE INVERSION			3,116,500,000		3,116,500,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
111	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,116,500,000		2,116,500,000
211	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,116,500,000		2,116,500,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			3,116,500,000		3,116,500,000
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
CREDITOS DE INVERSION			1,324,146,552		1,324,146,552
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,324,146,552		1,324,146,552
211	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,324,146,552		1,324,146,552
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			1,324,146,552		1,324,146,552
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL					
CREDITOS DE INVERSION			1,030,000,000		1,030,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,030,000,000		1,030,000,000
111	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO		1,030,000,000	1,030,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			1,030,000,000		1,030,000,000
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			200,000,000		200,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			200,000,000		200,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
CREDITOS DE INVERSION			2,900,000,000		2,900,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
111	709	ARTE Y CULTURA	1,000,000,000		1,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000
112	709	ARTE Y CULTURA	800,000,000		800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,100,000,000		1,100,000,000
113	709	ARTE Y CULTURA	1,100,000,000		1,100,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			2,900,000,000		2,900,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
CREDITOS DE INVERSION			3,210,602,000		3,210,602,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,210,602,000		3,210,602,000
111	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,000,000,000		1,000,000,000
111	206	TURISMO	2,210,602,000		2,210,602,000

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			3,210,602,000		3,210,602,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			1,985,322,339		1,985,322,339
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			1,985,322,339		1,985,322,339
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA					
CREDITOS DE INVERSION			1,320,702,179		1,320,702,179

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,320,702,179		1,320,702,179
112	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	1,320,702,179		1,320,702,179
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			1,320,702,179		1,320,702,179
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			600,000,000		600,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			600,000,000		600,000,000
TOTAL CREDITOS			792,341,618,225	24,936,621,507	817,278,239,732

INFORME DE OBJECIONES

INFORME DE OBJECIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 110 DE 2001 CAMARA, 256 DE 2002 SENADO

por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.

Bogotá, D. C., octubre 20 de 2004

Doctores

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente Senado de la República

ZULEMA DEL CARMEN JATTIN CORRALES

Presidenta Cámara de Representantes

Referencia: Informe de objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 110 de 2001 Cámara, 256 de 2002 Senado, *por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.*

Honorables Senadores y Representantes:

Nos ha correspondido por designación de las Mesas Directivas presentar informe sobre las objeciones hechas por la Presidencia de la República sobre dos de los artículos del Proyecto de ley número 256 de 2002 Senado, número 110 de 2001 Cámara, *por la cual se establece el reglamento nacional taurino*, y remitidas por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República mediante oficio de fecha 5 de agosto de 2004 y recibidas por la Secretaría General de la Cámara de Representantes el día 5 de agosto de 2004.

Después del estudio realizado conjuntamente sobre las normativas objetadas, hemos considerado hacer las siguientes precisiones con el propósito de proponer a cada una de las Plenarias las enmiendas necesarias, a fin de que sea Sancionado como Ley de la República el proyecto de ley de la referencia.

1. Violación del artículo 154 de la Constitución Política

El artículo 1º del proyecto reza de la siguiente manera:

“Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la preparación, organización y desarrollo de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos, en garantía de los derechos e intereses del público y de cuantos intervienen en aquellos. Los espectáculos taurinos son espectáculos netamente artísticos y por lo tanto adscritos al Ministerio de la Cultura pues se considera como una expresión artística del ser humano”.

Si bien es cierto, con base en el artículo 50 de la Ley 489 de 1998, el Congreso de la República tiene facultades para establecer la estructura de la Administración Nacional también lo es que para ello debe contar con la iniciativa del Gobierno Nacional, por lo cual se considera que la disposición analizada no cuenta con la iniciativa gubernamental. Además, se estaría modificando la estructura del Ministerio de la Cultura, realizando una **adscripción de un espectáculo público que corresponde a la tutela de las entidades territoriales.**

En este punto es pertinente decir que es dable aceptar la objeción del gobierno e introducir modificaciones al proyecto en virtud de lo dispuesto por los artículos 167 y 160 de la Constitución Política, que se refieren al estudio de objeciones presentadas a los proyectos de ley. En este sentido el artículo 167 establece:

“Artículo 167. El proyecto de ley objetado total o parcialmente por el gobierno volverá a las cámaras a segundo debate”.

Por su parte, en relación con el segundo debate de los proyectos, el inciso segundo del artículo 160 de la Carta establece:

“Artículo 160

(¿) Durante el segundo debate cada Cámara podrá introducir al proyecto las modificaciones, adiciones y supresiones que juzgue necesarias (¿).”

En este sentido, y para el proyecto en estudio, si el Congreso decide acoger las objeciones presentadas por el Gobierno en algún tema específico, es totalmente válido aprobar modificaciones que permitan evitar la existencia de la posible inconstitucionalidad planteada por el Ejecutivo.

Con base en estas consideraciones, el Congreso de la República procede a efectuar la siguiente modificación al artículo 1º del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la preparación, organización y desarrollo de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos, en garantía de los derechos e intereses del público y de cuantos intervienen en aquellos. Los espectáculos taurinos son considerados como una expresión artística del ser humano.

2. Violación del artículo 38 de la Constitución Política

El artículo 31 del proyecto de ley dispone:

“Las ganaderías de donde provienen las reses de lidia deberán estar afiliadas a una asociación de criaderos legalmente constituida. Tendrán obligatoriamente, según las clases de espectáculos o festejos taurinos, las características que se precisan en los artículos siguientes”.

El Gobierno Nacional argumenta que este artículo del proyecto impone a las ganaderías de lidias en general, estar afiliadas a una asociación de criaderos legalmente constituida, desconociendo abiertamente la libertad de asociación, en el entendido de que esta se funda precisamente en la voluntariedad.

Con relación a este punto es pertinente aceptar la objeción planteada, e introducir una modificación al inciso primero del artículo 31 del proyecto, eliminando el imperativo categórico consistente en la obligatoriedad de la afiliación a una sociedad de criaderos legalmente constituida, para dejarlo a la libre disposición de los ganaderos. En tal sentido el artículo propuesto quedará así:

Artículo 31. Las ganaderías de donde provienen las reses de lidia podrán estar afiliadas a una asociación de criaderos legalmente

constituida. Tendrán obligatoriamente, según las clases de espectáculos o festejos taurinos, las características que se precisan en los artículos siguientes.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a la plenaria del Senado de la República y a la plenaria de la Cámara de Representantes la aprobación del presente informe sobre las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 256 de 2002 Senado, 110 de 2001 Cámara, por la cual se establece el reglamento nacional taurino, aceptando las dos objeciones por inconstitucionalidad y en consecuencia, aprobando las modificaciones propuestas.

Cordialmente,

Pompilio de Jesús Avendaño Lopera, Representante a la Cámara por el departamento del Tolima; *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*, Senador de la República.

CONTENIDO

Gaceta número 633-Miércoles 20 de octubre de 2004

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 28 de 2004 Senado, 218 de 2004 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, el municipio de Pore, Casanare, y se dictan otras disposiciones 1

Págs.

Ponencia para segundo debate y Texto propuesto a los Proyectos de ley números 59 y 82 de 2004 Senado, acumulados por medio de la cual se implementa la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, por medio de la cual se crea la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación y se dictan otras disposiciones. 3

Ponencia para segundo debate y Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 62 de 2004 Senado, 072 de 2003 Cámara, por medio de la cual se rinde honores a la Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana –Diócesis de Cartago– Valle del cauca. 7

Cartas de modificaciones al Proyecto de ley número 091 de 2004 Cámara, 040 de 2004 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005. 8

INFORME DE OBJECIONES

Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 110 de 2001 Cámara, 256 de 2002 Senado, por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino. 7